



ESTATUTOS DE JALEO!!!

Aprobados por la XI Asamblea Nacional de Jaleo!!!
celebrada en Jerez el 8 de octubre de 2005

ESTATUTOS DE JALEO!!!

Título I

Disposiciones Generales y Fines de la Organización

Art. 1. - Jaleo!!! es una organización independentista andaluza de carácter asambleario, autogestionada, democrática y de izquierdas.

Art. 2. - Sus fines serán, esencialmente, los siguientes:

- a) La lucha por la **liberación nacional y social de Andalucía**. El derecho de autodeterminación es básico como complemento de la soberanía plena.
- b) La **unidad de acción de la izquierda nacionalista** en pro de fortalecer el Movimiento de Liberación Nacional Andaluz.
- c) **Fortalecer la identidad cultural andaluza** para la autoafirmación del pueblo andaluz frente al colonialismo español que la usurpa y se apropia de ella.
- d) Contribuir a la **participación juvenil** en el ámbito sociopolítico como medio para luchar contra su alienación.
- e) **Liberación sexual**. Erradicar la discriminación sexual y la homofobia. Defender por tanto cualquier opción sexual.
- f) **Feminismo**, sin mujeres no hay revolución. Derribar el sistema patriarcal y los tabúes alienadores que bloquean la concienciación de la mujer así como su plena libertad e igualdad social y laboral.
- g) Despenalización de la **okupación**. Un bien público como la vivienda no puede ser objeto de especulación, los jóvenes tenemos derecho a una

vivienda digna y a un espacio de relación social. Por lo tanto apoyamos a los centros de okupación y su participación en ella.

- h) **Antimilitarismo.** Fuera ejércitos británicos, españoles y yankees de nuestro territorio. Desmantelar las bases operativas de Rota y Morón, que sirven para acometer los brutales asesinatos en nombre del imperialismo. OTAN no! Bases Fuera!

- i) **Ecologismo.** No podemos permitir el tratamiento de nuestro entorno como si fuera poco más que un vertedero. Defendemos alternativas ecológicas frente a las establecidas que convierten nuestra naturaleza en pura mercancía para esquilmar. El medio ambiente no puede entrar en el juego de la oferta y la demanda.

- j) **Reforma agraria.** La tierra ha sido y sigue siendo un símbolo de identidad del pueblo trabajador andaluz. Mediante la rapiña, el robo y la explotación se han ido configurando una clase parásita que se ha adueñado de latifundios. Por lo tanto defensa del lema: “la tierra pa quien la trabaja”. Colectivización de la tierra y apuesta por una agricultura ecológica.

- k) **Educación pública.** Nos horroriza el actual sistema educativo, que nos inculca la sumisión y la resignación. Apuesta por la defensa de la enseñanza pública frente a la privatización y la elitización de la Universidad pública. Trato de la Historia de Andalucía como asignatura obligatoria. Fomentar nuestra cultura, modalidad lingüística e identidad como viene propuesto en el estatuto de Andalucía.

- l) **Internacionalismo.** Se basa precisamente en la interrelación solidaria de naciones libres por lo que no vemos incompatibilidad con el nacionalismo andaluz, entendido este como herramienta de clase. El nacionalismo es un concepto que está determinado por las condiciones históricas de ahí que el patriotismo sea la aplicación del internacionalismo en las luchas de liberación nacional. Como diría el padre de la patria Blas Infante: “En Andalucía no hay extranjeros”.

Art. 3. - Los ejes rectores de la organización deben basarse en:

- a) **Izquierda:** Entendiendo el concepto en su máxima expresión de emancipación social y colectivización de los medios de producción y resistencia a toda la superestructura capitalista y al pensamiento único.
- b) **Independencia:** En cuanto consideramos que el pueblo andaluz debe ser soberano políticamente, económicamente y culturalmente.
- c) **Asamblearismo:** Es el máximo órgano de decisión de jaleo en sus diferentes ámbitos territoriales. No creemos en jerarquías, las decisiones son colegiadas y no unipersonales.
- d) **Autogestión:** Crear una economía autónoma que facilite un mejor funcionamiento para la organización.

Art. 4. – Dado el carácter de esta organización, queda prohibida cualquier actividad dentro, o en nombre de la misma, contraria a su carácter y significación.

Art. 5. - Su ámbito de actuación son los territorios históricos de la Nación andaluza no excluyéndose la colaboración, relaciones e intercambio con otras organizaciones del mismo carácter, tanto en Andalucía como en el extranjero.

Art. 6. – 1. A efectos de comunicación con la organización los medios oficiales son el apartado de correos 4579 – 41001 de Sevilla y la dirección electrónica jaleoandalucia@hotmail.com.

2. El cambio de este artículo no se considera modificación de los Estatutos.

Art. 7. – 1. Los símbolos de Jaleo!!! son la estrella tartésica de ocho puntas con una estrella roja de cinco puntas en el centro y la bandera nacional de Andalucía con una estrella roja de cinco puntas en el centro de la franja central.

2. En todos los actos públicos propios y exclusivos de Jaleo!!! deberá situarse en lugar bien visible una bandera nacional andaluza y no se admitirá la presencia de banderas españolas cualquiera que sea el régimen político al que representen.

TÍTULO II

De los miembros de Jaleo!!!

Art. 8. – Dentro de la organización se distinguen tres clases de miembros:

- a) Militantes.
- b) Colaboradores.
- c) Simpatizantes.

Art. 9. – 1. Son militantes aquellas personas mayores de 15 años que, habiendo solicitado su ingreso en la organización por el procedimiento establecido en el apartado siguiente, son admitidas por cualquiera de las Asambleas y están al día en el pago de sus cuotas.

2. Quien desee ser militante de Jaleo!!! deberá solicitarlo a cualquiera de las Asambleas y ser presentado por un militante. La Asamblea decidirá sobre su admisión o no en una votación en la que no podrá estar presente el aspirante.

3. Los militantes tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la vida y actos de la organización
- b) Tener voz y voto en los órganos de Jaleo!!! y que se respete su opinión.
- c) Participar en la elaboración de los puntos y en las líneas de acción que se vayan exponiendo en las Asambleas.
- d) Elegir y ser elegido para los cargos que decidan las correspondientes Asambleas.
- e) Recibir formación ideológica y organizativa

4. Los militantes tienen los siguientes deberes:

- a) Acatar los Estatutos y las decisiones adoptadas democráticamente por las Asambleas.

- b) Velar por el cumplimiento de los fines de Jaleo!!!
- c) Observar un comportamiento democrático y respetuoso en su actuación diaria y que no desprestigie al andalucismo.
- d) Abonar puntualmente las cuotas que aprueben las asambleas.
- e) Colaborar en las actividades que se realicen.
- f) Asistir a las Asambleas con voz y voto.
- g) Cumplir las tareas encomendadas por las asambleas.
- h) No utilizar con fines personales ni apropiarse de los recursos económicos o materiales de la organización.
- i) No arrogarse la representación de la organización cuando aquella no le haya sido conferida por las Asambleas correspondientes.

5. La condición de militante, y con ello todos los derechos, se pierde por las siguientes causas:

- a) Petición propia manifestada a cualquier Asamblea.
- b) Falta de pago de tres cuotas seguidas o cinco alternas sin justificar.
- c) Sanción impuesta por la Asamblea Nacional siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Art. 10.- 1. Son Colaboradores aquellas personas que participen ocasionalmente con Jaleo!!! proporcionando ayuda económica, personal o material sin ser militantes.

2. Los Colaboradores tienen los mismos derechos que los militantes excepto el de voto en las Asambleas y el de asistencia a las mismas cuando no se traten temas relacionados con su colaboración.

3. Los Colaboradores tienen los mismos deberes que los militantes excepto los de abonar cuotas periódicas o asistir a las Asambleas o participar en actividades no relacionadas con su colaboración.

Art. 11.- 1. Son simpatizantes aquellas personas que comparten fines o actos de Jaleo!!!.

2. Los simpatizantes podrán ser invitados por las Asambleas a participar en los distintos actos y reuniones que se celebren. En todo caso deberán cumplir los fines de la organización, sus Estatutos y las normas emanadas de las Asambleas.

Art. 12.- 1. Cuando un miembro de Jaleo!!! incumpla por acción u omisión los Estatutos, las normas emanadas de las Asambleas o los fines de la organización le será abierto expediente disciplinario por la Asamblea a la que pertenezca.

2. El miembro expedientado tendrá derecho a ser oído por la Asamblea a la que pertenezca. Cumplido este trámite la Asamblea deliberará sin su presencia para posteriormente poner fin al expediente de alguna de las siguientes maneras por mayoría absoluta de los militantes que la integren:

- a) Declarar la inocencia del expedientado.
- b) Apercibimiento verbal.
- c) Suspensión de la condición de miembro hasta un máximo de un año.
- d) Proponer a la Asamblea Nacional la expulsión del miembro expedientado.

3. La propuesta de expulsión deberá ser adoptada por la Asamblea Nacional por mayoría absoluta de sus integrantes previa Audiencia del interesado.

4. Todo miembro sancionado tiene derecho a recurrir su sanción ante la Asamblea Nacional.

TÍTULO III

De los Órganos de Representación y Gobierno de Jaleo!!!

Art. 13. 1. Los Órganos de representación y gobierno de Jaleo!!! son los siguientes:

- a) La Asamblea Nacional.
- b) La Coordinadora Nacional.
- c) Las Asambleas Locales.
- d) Las Asambleas Regionales o Comarcales.

2. De las reuniones de todos ellos se levantará acta por un militante y se someterá a su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

CAPÍTULO I

De la Asamblea Nacional.

Art. 14.- La Asamblea Nacional es el Órgano supremo de organización y gobierno de Jaleo!!! Está formada por todos los militantes que integran la organización. No podrá delegarse el voto.

La Asamblea Nacional se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando sea convocada por la Coordinadota Nacional, a iniciativa propia o a petición de una de las Asambleas.

Art. 15.- La Asamblea Nacional ordinaria tendrá el siguiente Orden del día:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y de las extraordinarias celebradas desde aquella.
- b) Aprobación de la memoria del ejercicio anterior.
- c) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior que habrá de ser remitido a las Asambleas locales y regionales con al menos 15 días de antelación.
- d) Nombrar a una nueva Coordinadora Nacional o renovar a la existente.
- e) Aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio presente.
- f) Proyectos y propuestas de las distintas Asambleas y de la Coordinadora Nacional que deberán ser remitidos a todas las Asambleas con, al menos, 15 días de antelación para su estudio.
- g) Aprobar definitivamente la creación o disolución de las Asambleas Locales o Regionales.
- h) Ruegos y preguntas.

Art. 16.- 1. Todas las Asambleas Nacionales serán convocadas por la Coordinadora Nacional con una antelación mínima de 15 días y máxima de 30 días naturales.

2. La convocatoria se notificará a las distintas Asambleas por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

3. La Asamblea Nacional quedará válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria la mayoría de los militantes de Jaleo!!!;

en segunda convocatoria será válida con los socios presentes en el momento de comenzar el acto.

Entre cada convocatoria deberá mediar un mínimo de 30 minutos y un máximo de una hora.

Art. 17.- 1. La Asamblea Nacional estará moderada por el militante que, al iniciarse, se apruebe por la misma por mayoría simple a propuesta de la Coordinadora nacional.

2. Corresponde al moderador dirigir los debates, dar y quitar la palabra y mantener el orden.

3. Las decisiones se adoptarán por consenso y, en su defecto, por votación.

4. Las votaciones se harán siempre a mano alzada y por mayoría simple salvo los supuestos en los que estos Estatutos exijan otra mayoría.

CAPÍTULO II

De la Coordinadora Nacional

Art. 18.- La Coordinadora Nacional es el órgano colegiado de asesoramiento y coordinación de las distintas Asambleas locales, Regionales y Comarcales.

Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros de la manera que estimen oportuna.

Art. 19.- La Coordinadora Nacional será nombrada y cesada por la Asamblea Nacional anualmente, pudiendo ser renovada.

Estará integrada, al menos, por un militante de cada una de las Asambleas locales, Regionales y Comarcales que podrán ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por quien decida la respectiva Asamblea.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría y podrá nombrar a un portavoz para cada caso concreto.

Art. 20.- Son funciones de la Coordinadora Nacional:

a) Convocar la Asamblea Nacional.

- b) Coordinar la actividad de las distintas asambleas.
- c) Asesorar y formar a los miembros de la organización.
- d) Adoptar decisiones de ámbito nacional que por su urgencia no permitan la demora hasta la próxima Asamblea Nacional.
- e) Proponer al Moderador de la Asamblea Nacional.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos de la Asamblea Nacional.
- g) Aprobar provisionalmente la creación de una Asamblea Local, Regional o Comarcal.
- h) Las demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO III

De las Asambleas Locales, Regionales y Comarcales

Art. 21.- 1. Las Asambleas Locales son los órganos básicos de funcionamiento y organización de Jaleo!!!.

Están integradas por todos los militantes de la organización en una localidad.

2. Para constituir una Asamblea Local de Jaleo!!! se requieren, al menos, tres militantes si es Local y la aprobación provisional por la Coordinadora Nacional y, en su momento, la definitiva por la Asamblea Nacional en todos los casos.

Art. 22.- 1. Las Asambleas gozan de autonomía económica, política, organizativa y de acción con respeto siempre a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea Nacional.

2. Como consecuencia de esta autonomía podrán:

- a) Realizar actividades para la consecución de los fines de la organización.
- b) Aprobar acuerdos y normas de organización en su correspondiente ámbito.
- c) Establecer y exigir cuotas.
- d) Las demás cuestiones no atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 23.- 1. Las Asambleas Regionales y Comarcales son órganos de coordinación y acción integrados por todas las Asambleas Locales de una región o comarca del País Andaluz que decidan constituirlos.

2. Las Asambleas Regionales y Comarcales podrán dotarse de normas de organización y podrán realizar actividades en su ámbito respectivo.

TÍTULO IV

Del Régimen Económico de Jaleo!!!

Art. 24.- 1. Jaleo!!! es una organización sin ánimo de lucro.

2. Jaleo!!! cuenta con patrimonio propio.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural

4. En ningún caso Jaleo!!! podrá repartir beneficios entre sus miembros.

Los recursos económicos serán destinados única y exclusivamente al logro de los fines de la organización y al mantenimiento de sus instalaciones y material.

Art. 25. – Los recursos económicos de jaleo!!! serán los siguientes:

a) Cuotas de los militantes.

b) Aportaciones de los colaboradores y simpatizantes.

c) Rendimiento económico de las actividades de la organización entre sus miembros.

d) Cualquier otro ingreso que no represente ejercicio de negocio.

Art. 26.- En aras de la independencia de la organización, en ningún caso podrán constituir recursos económicos subvenciones públicas o donaciones de partidos políticos, sindicatos, otras asociaciones o entidades públicas o privadas.

TÍTULO V

De la Reforma de los Estatutos y la Disolución de Jaleo!!!

Art. 27.- La reforma de los presentes Estatutos requiere aprobación por consenso y, en su defecto, mayoría absoluta de la Asamblea Nacional a propuesta de cualquier Asamblea o de la Coordinadora Nacional.

Art. 28.- La duración de Jaleo!!! se considera por tiempo indefinido.

Art. 29.- La disolución de Jaleo!!! deberá ser acordada por todas las Asambleas Locales y por mayoría absoluta de la Asamblea nacional.

En Jerez, a 8 de octubre de 2005

ANEXO I: FICHA DE MILITANTES

ANEXO II: PONENCIA SOBRE LA DOBLE MILITANCIA

ANEXO III: PONENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE MILITAR

ANEXO IV: ASAMBLEAS RECONOCIDAS EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La XI Asamblea Nacional de Jaleo!!! celebrada en Jerez el 8 de octubre de 2005 reconoce la existencia de las Asambleas operativas siguientes:

- Asamblea Local de Jaleo!!! de Jerez.
- Asamblea Comarcal de Jaleo!!! de la Bahía de Cádiz.
- Asamblea Local de Jaleo de Sevilla.